



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO No. 336
Lima, 04 SEP 2009

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de setiembre del 2009, el Informe N° 004-181-00000017 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnica y legal con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 273-MSI modificada por la Ordenanza N° 274-MSI, que aprueba los derechos por los procedimientos administrativos de edificaciones, así como modifica el Texto Unico de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Isidro.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, éstas deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, la facultad de emitir opinión técnica acerca de las Ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en esa misma línea y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Metropolitana N° 607, respecto a que las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima deberán formular sus solicitudes de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 727, la cual precisa que la presentación de las solicitudes de ratificación de las Ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) deberán de efectuarse hasta el último día hábil del mes de junio.

Que en el presente caso, si bien la Municipalidad Distrital de San Isidro no formuló su solicitud dentro de los plazos antes mencionados, en atención a su facultad reconocida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 727, la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, autorizó el ingreso extemporáneo de la solicitud de ratificación de dicho municipio, lo cual se materializó mediante Oficio N° 3060-2008-MML/SGC del 15 de diciembre del 2008; por el cual se remitió la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 252-MSI, que aprueba los derechos de trámite por los procedimientos de Edificaciones (Obras Privadas), que presentaron, siendo ésta materia de observaciones técnicas y legales por parte del Servicio de Administración Tributaria – SAT, las cuales fueron absueltas mediante Oficio N° 270-2009-0600-SG/MSI de fecha 13 de abril del 2009, remitiendo la Ordenanza N° 263-MSI que modifica la Ordenanza inicialmente enviada para ratificación; posterior a ello, en atención a otros requerimientos formulados por el Servicio de Administración Tributaria, a través de los Oficios Nos. 0403-2009-0600-SG/MSI y 0498-2009-0600-SG/MSI del 06 de julio y 21 de agosto del presente año, respectivamente, el Municipio de San Isidro, procede al envío de las Ordenanzas Nos. 273-MSI y 274-MSI, que deroga las normas inicialmente enviadas para ratificar, así como información sustentatoria correspondiente.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones de la Ordenanza N° 607, la Directiva N° 001-006-00000001, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las Ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como las normas legales vigentes a efectos de determinar la legalidad y racionalidad del establecimiento de los derechos de trámite correspondiente a cada procedimiento establecido, respectivamente, emitiendo en este caso la Gerencia de Asuntos Legales del SAT, el Informe Técnico Legal N° 004-081-00000017 de fecha 24 de agosto del 2009

Que, teniendo en cuenta que en la actualidad existe un Dictamen favorable de la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República respecto de diversos proyectos de ley que





plantean una modificación de los topes para el establecimiento de derechos de trámite por diversos procedimientos y servicios previstos en los artículos Nos. 31° y 32° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; queda a salvo el derecho de la Municipalidad Distrital de San Isidro, una vez aprobada la iniciativa, de reajustar los derechos de trámite de los procedimientos y servicios respectivos hasta el límite de los costos que sustentan la Ordenanza N° 273-MSI, modificada por la Ordenanza N° 274-MSI, materia del presente pronunciamiento, de ser el caso, para lo cual deberá tenerse en cuenta la normatividad vigente a la fecha; sin que para ello sea necesario se formule solicitud de ratificación alguna para materializar dicha modificación.

Que, de la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Isidro, piensa percibir, producto de la aplicación de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos listados en el Anexo N° 1 del Informe del Servicio de Administración Tributaria, financiarán el 85.95% de los costos por la prestación de los mismos, la diferencia de los costos deberá ser cubierta por la Municipalidad Distrital.

	Costo Proyectado	Ingreso Proyectado
Procedimientos y servicios administrativos Derechos: 40	2,555,131.46	2,196,051.60
Total	2,555,131.46	2,196,051.60



De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 200-2009-MML-CMAEO;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar los 40 derechos correspondientes a un total de 28 procedimientos y servicios administrativos de edificaciones (Obras Privadas), que han sido aprobados y adecuados a la normatividad vigente, contenidos en la Ordenanza N° 273-MSI, modificada por la Ordenanza N° 274-MSI de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que aparecen detallados en el Anexo N° 1 del Informe N° 004-181-00000017 del Servicio de Administración Tributaria - SAT.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar constancia que el presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación y de las Ordenanzas N° 273-MSI y 274-MSI; así como de la última versión del Anexo que contiene el listado de los derechos de trámite por los procedimientos y servicios administrativos que brinda dicha Comuna, en las formas y mecanismos establecidos en el marco legal vigente. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Isidro. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital de San Isidro, la cual tiene carácter de Declaración Jurada conforme lo dispuesto en el inciso b) del artículo 2° de la Ordenanza N° 607.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JOSE ALBERTO DANOS ORDOÑEZ
Secretario General del Concejo


LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA